

compatibles con las becas o «salarios de estímulo» que los propios trabajadores puedan percibir por su asistencia a cualquier clase de cursos de formación profesional intensiva o acelerada.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Empleo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se subsanan omisión y erratas observadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Pesca de Cerco y otras Artes.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, correspondiente al día 7 de agosto último, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Pesca de Cerco y otras Artes, se observa la omisión y erratas que a continuación se indican:

Página 11733, primera columna, la redacción del artículo 18 debe ser la siguiente:

«Artículo 18. Personal fijo.—Es aquel que la Empresa precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la explotación pesquera normal.

Las relaciones laborales con el personal fijo se consideran siempre por tiempo indeterminado, subsistiendo, por tanto, indefinidamente salvo causa legal de extinción.

Las relaciones jurídico-laborales con el personal fijo embarcado se referirán únicamente al barco de enrolamiento del pescador, o a los de todos los de la flota de la Empresa, según se establezca en el contrato de embarco correspondiente.

Personal de temporada, campaña o costera.—Es aquel que se precisa para realizar los trabajos en las modalidades pesqueras que tienen esta característica, en el periodo de tiempo en que aquella se desarrolla y cuya duración viene determinada por sus circunstancias climatológicas o biológicas.»

Página 11777, primera columna, artículo 43, donde dice: «b) Técnicas o Prácticas de Pesca: seis meses», debe decir: «b) Técnicos o Prácticos de Pesca: seis meses».

Página 11779, segunda columna, artículo 64, donde dice: «texto de su artículo a las dotaciones», debe decir: «texto de su articulado a las dotaciones».

Página 11780, segunda columna, artículo 77, donde dice: «El reembarque del licenciamento», debe decir: «El reembarque del licenciado».

Página 11788, primera columna, artículo 154, donde dice: «en que la naturaleza de las faenas», debe decir: «en que por la naturaleza de las faenas».

Página 11792, segunda columna, artículo 195, donde dice: «a la categoría del traslado», debe decir: «a la categoría del trasladado».

Página 11795, primera columna, artículo 227, donde dice: «en los artículos 192 a 94», debe decir: «en los artículos 192 a 194».

Página 11797, primera columna, artículo 244, donde dice: «periodo menor siete días», debe decir: «periodo menor de siete días».

Madrid, 4 de septiembre de 1963.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de agosto de 1963 por la que se nombra a don Guillermo Gaya Muria, Albañil del Servicio de Construcciones Urbanas de la Región Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Guillermo Gaya Muria, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Albañil del Servicio de Construcciones Urbanas de la Región Ecuatorial, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirá con cargo al presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se dispone el cese en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial del Guardia segundo de la Guardia Civil don Manuel Lao Hernández.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien decretar el cese del Guardia segundo de la Guardia Civil don Ma-

nuel Lao Hernández, en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, con efectividad de primero de diciembre próximo, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2337/1963, de 6 de agosto, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Vicente Pérez de Sevilla y Ayala pase, a voluntad propia, a la situación de reserva, concediéndole el empleo de General de División en igual situación.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y en consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Artillería don Vicente Pérez de Sevilla y Ayala, en posesión de la Medalla Militar individual.

Vengo en disponer pase a la situación de reserva, concediéndole el empleo de General de División en la mencionada situación, con la antigüedad del día de la fecha y con los beneficios

que otorga la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 2338/1963, de 30 de agosto, por el que se nombra Segundo Jefe de la División Acorazada «Brunete» al General de Brigada de Infantería don Juan Carreras González.*

Vengo en nombrar Segundo Jefe de la División Acorazada «Brunete» al General de Brigada de Infantería don Juan Carreras González, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 2339/1963, de 30 de agosto, por el que se nombra Consejero Tozado del Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General don Ricardo Mulet Fiol.*

Vengo en nombrar Consejero Tozado del Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General don Ricardo Mulet Fiol, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 2340/1963, de 30 de agosto, por el que se nombra Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército al Auditor General don Juan Aguirre Cárdenas.*

Vengo en nombrar Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército al Auditor General don Juan Aguirre Cárdenas, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 2341/1963, de 30 de agosto, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Carrvajal Arrieta pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Carrvajal Arrieta pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciocho del corriente, continuando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 2342/1963, de 30 de agosto, por el que se dispone que el Intendente General de Ejército don Luis González Mariscal pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el Intendente General de Ejército don Luis González Mariscal pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 2343/1963, de 2 de septiembre, por el que se dispone que el General de División don Fernando García-Valiño y Marcen pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el General de División don Fernando García-Valiño y Marcen pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día uno del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 2344/1963, de 6 de septiembre, por el que se dispone que el General de División don Celestino Aranguren Bourgon pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el General de División don Celestino Aranguren Bourgon cese en su destino de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

*DECRETO 2345/1963, de 11 de septiembre, por el que se dispone que el General de División don Hipólito Fernández Palacios pase a la situación de reserva, concediéndole el empleo de Teniente General en igual situación.*

Vengo en disponer que el General de División don Hipólito Fernández Palacios cese en su destino de «a las órdenes del Ministro del Ejército» y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diez de septiembre del corriente año. Y por hallarse en posesión de la Medalla Militar individual, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se le concede el empleo de Teniente General en igual situación, con la antigüedad del día diez de septiembre del corriente año y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
PABLO MARTIN ALONSO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arevalo al Profesor del mismo don Justo García Maniego.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arevalo al Profesor del mismo don Justo García Maniego, quien disfrutara la gratificación anual de 10.000 pesetas referidas a la sección 18. capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del Presupuesto de gastos para el año en curso, y a partir de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.